



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-471

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de manera atenta y respetuosa, solicita a la Fiscalía General de Justicia del Estado, a través de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, que, en el ámbito de sus respectivas competencias, en coordinación con las autoridades federales y concesionarios de telecomunicaciones, analicen, diseñen e implementen un mecanismo de alertamiento móvil mediante el uso de tecnologías, como la difusión por celdas (Cell Broadcast), que permita el envío de mensajes masivos de alerta como herramienta para fortalecer las acciones de Búsqueda Inmediata de personas desaparecidas y no localizadas en Tamaulipas, atendiendo las circunstancias de cada caso concreto, bajo estrictos criterios de urgencia y riesgo inminente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo a las autoridades respectivas para su debida atención.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 31 de agosto del año 2026

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIPUTADA PRESIDENTA

LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA

DIPUTADO SECRETARIO

GERARDO PEÑA FLORES

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 66-471, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, SOLICITA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES, ANALICEN, DISEÑEN E IMPLEMENTEN UN MECANISMO DE ALERTAMIENTO MÓVIL MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS, COMO LA DIFUSIÓN POR CELDAS (CELL BROADCAST), QUE PERMITA EL ENVÍO DE MENSAJES MASIVOS DE ALERTA COMO HERRAMIENTA PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA INMEDIATA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS EN TAMAULIPAS, ATENDIENDO LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO CONCRETO, BAJO ESTRICTOS CRITERIOS DE URGENCIA Y RIESGO INMINENTE.